

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

El Tribunal Eclesiástico Diocesano de Armenia, ha remitido a este Despacho copia de la sentencia proferida por esa misma Corporación, en donde consta que, mediante fallo del 3 de noviembre de 2022 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 30 de noviembre de 2022, protocolo No.263/2020, fue declarado nulo de matrimonio contraído por los señores EDISON HERNAN NOVA PEDRAZA CC 9.772.016 y JESSICA MARCELA MOLINA RODRIGUEZ CC 1.094.889.736, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor Edison Hernán Nova Pedraza y Jessica Marcela Molina Rodríguez en la Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación de Armenia, Libro 1 folio 269 #807 y libro 2 folio 128 #384 respectivamente.

Establece el artículo 4º. De la ley 25 de 1992 que modificó el artículo 147 del Código Civil.

*“EJECUCIÓN DE LA DECISIÓN DE NULIDAD. Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.*

*La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordena su ejecución.”*

De acuerdo a lo brevemente expuesto, el Despacho evidencia y dispone que, han cesados los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores EDISON HERNAN NOVA PEDRAZA y JESSICA MARCELA MOLINA RODRIGUEZ, por lo que, se hace necesario ordenar la ejecución de la decisión de nulidad canónica, su inscripción, lo mismo que, del presente proveído, en el registro de bautismo de los citados esposos, al igual que en el de varios, y el de nacimiento de cada partes y en el libro 1 folio 3 #005 de la parroquia Nuestra Señora de la Anunciación donde contrajeron el matrimonio y el registro de matrimonio de la Notaría 3ª. de Armenia inscrito en la fecha 24 de julio de 2018 indicativo serial 5975983.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar que, han cesado los EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO celebrado entre los por los señores EDISON HERNAN NOVA PEDRAZA CC 9.772.016 y JESSICA MARCELA MOLINA RODRIGUEZ CC 1.094.889.736, matrimonio inscrito en la partida de bautismo del señor Edison Hernán Nova Pedraza y Jessica Marcela Molina Rodríguez en la Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación de Armenia, Libro 1 folio 269 #807 y libro 2 folio 128 #384 respectivamente, en la partida de matrimonio inscrita en el libro 002 folio 003 No.005 de la Parroquia Nuestra Señora de la Anunciación y en el registro de matrimonio de la Notaría 3ª. De Armenia, registrado el 24 de julio de 2018 bajo el indicativo serial No.5975983, con base en la decisión de nulidad tomada por el tribunal Eclesiástico de Armenia el día 3 de noviembre de 2022 y ratificado en plenaria del Tribunal Eclesiástico el 30 de noviembre de 2022, protocolo No. 263/2020.

SEGUNDO: Declarar disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio católico entre los cónyuges EDISON HERNAN NOVA PEDRAZA y JESSICA MARCELA MOLINA RODRIGUEZ, ordenando que se liquide por cualquiera de los medios autorizados en la Ley.

TERCERO: Se ordena inscribir la sentencia de nulidad emitida por la autoridad canónica, y la presente providencia, en el libro de varios y en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de cada parte.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
Juez

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af6f128329ef18a94da798876913696a872a17e4f083cd24808ea8133d4a02f**

Documento generado en 16/12/2022 04:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>